

S.P.M. 18-2572
Manizales, 10 de julio de 2018


Señor
LUIS FERNANDO BETANCUR AMARILES
Calle 37 No. 29 A - 36
Manizales

Referencia: Concepto Corredor Cable aéreo | GED 26305-2018

De la manera más atenta y en respuesta a su petición radicada con el registro GED 26305-18 del 04 de julio de 2018 por medio del cual se solicita expedir concepto de viabilidad para el proyecto de reconocimiento, modificación y ampliación de la vivienda localizada en la calle 37 No. 29A-32 en el barrio bajo cervantes, correspondiente al predio identificado con la ficha catastral No. 105000003240009000000000, la Secretaría de Planeación se permite Manifiestar que una vez verificada la localización del inmueble en relación con la infraestructura del Cable Aéreo, se pudo evidenciar que el predio en cuestión **no** se encuentra en el corredor horizontal del Cable Aéreo de Manizales establecido en el Artículo Primero del Decreto 0255 de 2008 por medio del cual se limita la altura de los elementos urbanos a instalarse y/o construirse en los predios ubicados en el área de influencia de las instalaciones del Cable vía de la ciudad de Manizales.

El Parágrafo del Artículo primero del decreto en mención, establece que corredor horizontal del cable aéreo tiene un ancho de quince (15) metros, es decir, siete punto cinco (7.5) metros a cada lado del eje de Cable Aéreo, y el predio objeto de la consulta se encuentra en su punto más cercano a dieciséis (16) metros del eje de la Línea 1 del Cable.

Saludos cordiales,


MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal


JUAN DAVID ARBOLEDA RAMIREZ
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación Municipal

Copia: Ing. **LEONARDO CORTÉS CORTÉS**
PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES | Carrera 23 No. 25-61 Edificio Don Pedro, Oficina 201
Ing. **JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**
CURADURÍA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES | Carrera 24 No. 22-02 Edificio Plaza Centro, Local 10